CONVENIO N° 010- 2023/VIVIENDAVMCS/PNSR/DE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA:005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- El MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR, con RUC Nº 20548776920 y domicilio legal en Avenida Benavides N° 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, señor Jonatan Jorge Ríos Morales identificado con D.N.I. N° 00676437, designado mediante Resolución Directoral N° 014-2023-VIVIENDA/OGGRH, y debidamente facultado según Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará el PNSR.
- El GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor César Fernando Abarca Vera, identificado con D.N.I. N° 23913397, válidamente designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR (en adelante, el GOBIERNO REGIONAL); y, a ambas LAS PARTES y;

De acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

a) A través del artículo 49 del Decreto Legislativo 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece entre otros, que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (transferencias de partidas) con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal orientada a Resultados, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

Así mismo, dispone que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.









- b) La Directiva Nº 0005-2020-EF/50.01 Directiva para el diseño de los programas presupuestales en el marco del presupuesto por resultados, aprobado con Resolución Directoral Nº 0030-2020-EF/50.01, establece los procedimientos y lineamientos para el diseño de los Programas Presupuestales (PP), así como, su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).
- c) Con la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA, de fecha 20 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, que comprende entre otros, el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para las actividades del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, destinado a transferencias a gobiernos sub-nacionales.
- d) Mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA de fecha 18 de enero del 2022, se aprueba el diseño del PPIS 0083, conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y las actividades del PPIS 0083 y sus anexos N° 1, 2, 3 y 4.
- e) El Formato A aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA establece en el diseño de las actividades del PPIS 0083 la suscripción de convenios con el Gobierno Nacional, previo a la transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: GLOSARIO

a) **Avance financiero;** Estado que permite conocer el grado de ejecución de la actividad PPIS 0083, a un período determinado.



- Avance físico; Estado que permite conocer el grado de cumplimiento de las Metas Presupuestarias aprobadas en los Presupuestos Institucionales de las entidades, a un período determinado.
- c) Actividad; Es el conjunto de acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo. Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas.
 - d) Criterios de Programación; Se define como regla o conjunto de reglas que, aplicadas a determinadas variables, establece cómo se determina la meta física de producción física del producto a ser dotado de recursos; así como las prioridades y el orden de atención al interior del grupo poblacional que recibe el producto. Incluye de manera explícita la fuente de información empleada para obtener las variables









- e) **Dimensionamiento**; Estrategia operativa de la actividad del PPIS 0083 definida por el **GOBIERNO REGIONAL**, que puede impactar en el ajuste de los costos unitarios y de la meta física.
- f) Ejecución presupuestaria; Etapa del proceso presupuestario en la que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos.
- g) **Estándar de calidad**; descripción de atributos mínimos para garantizar la entrega de un producto de calidad.
- h) Unidad de medida del producto; la unidad de medida debe estar vinculada al objetivo o al sujeto del producto.
- i) Lista preliminar; Constituye la meta física focalizada por PNSR a ser considerada para la gestión de transferencia financiera al GOBIERNO REGIONAL.
- j) Lista Validada; Es la lista resultante del proceso de validación de la "Lista preliminar", realizada por el GOBIERNO REGIONAL (sincera la meta focalizada en DATASS a atender con la actividad).
- k) Lista Definitiva; Es meta física validada que cuenta con contrato/convenio.
- Meta; Valor del indicador establecido para un periodo determinado en materia de resultados, productos o en un proceso dentro de la línea de producción.
- m) Meta física; Valor numérico proyectado del indicador de producción física para cada una de las actividades programadas en el PPIS 0083, cabe indicar que la Unidad de medida, es la unidad en la que se medirá físicamente cada actividad/acciones de inversión.
- n) Meta financiera; Valor monetario que corresponde a la meta física. En el caso de actividad /acciones, se obtiene a partir de la cuantificación y valorización de los insumos necesarios para su realización, cabe indicar que la meta financiera para efectos de la presente, atiende a los montos transferidos para cada una de las actividades del PPIS 0083 durante el año fiscal, que se encuentran asociadas a la meta física inicial asignada para el presente ejercicio fiscal.

PPI Sectorial – PPIS; Programa Presupuestal cuyo diseño está orientado al logro de resultados priorizados de un Sector respecto a la población o su entorno; o, con base en el logro de objetivos estratégicos institucionales respecto a la población o su entorno; tiene carácter sectorial o institucional, según sea el caso; pueden participar varias entidades de un mismo Sector o una sola entidad

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.









- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- d) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, modificatorias.
- e) Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- f) Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, TUO del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- g) Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- h) Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- i) Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- j) Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados".
- k) Decreto Supremo Nº 031-2010-SA "Reglamento de la calidad de agua para consumo humano".
- I) Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- m) Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- n) Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones.
- o) Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, que aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural – PPIS 0083.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES



El **PNSR** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (**MVCS**), dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural, al contribuir en la mejora de la salud de la población rural del país.



El Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, norma de creación del PNSR, dispone que el Programa promueve la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con los Gobiernos Regionales. Por su parte, el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 013-2017-VIVIENDA y N° 235-2017-VIVIENDA, respectivamente, establece entre sus funciones la de suscribir convenios para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales vigentes, así como coordinar con los gobiernos regionales las acciones de apoyo al desarrollo de programas y proyectos de inversión en agua y saneamiento.

4.2 El GOBIERNO REGIONAL de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial









fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo; y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 5.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre LAS PARTES, para el financiamiento de la ejecución de las actividades del PPIS 0083: i) 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua y ii) 5006302. Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL ATM Y GR G/DRVCS correspondientes al producto "3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" en adelante ACTIVIDADES DEL PPIS 0083.
- 5.2 Para la ejecución de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083 descritas, el MVCS/PNSR transfiere los recursos públicos a favor del GOBIERNO REGIONAL, los que deben ser destinados única y exclusivamente para los fines determinados del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

- 6.1 La implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** entre otros, se financiará con recursos transferidos por el **MVCS/PNSR** a través del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales.
- 6.2 La estructura programática y el monto de la transferencia que se establece en el **ANEXO Nº 01** forma parte integrante del presente Convenio.
- 6.3

El GOBIERNO REGIONAL a fin de utilizar adecuadamente los escasos recursos públicos transferidos por el MVCS y tomando en conocimiento el principio de la anualidad presupuestaria establecida en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos transferidos en el presente año fiscal; en caso de no culminar en el presente ejercicio fiscal 2023 las contrataciones de bienes y servicios para los cuales recibieron los recursos transferidos por el PNSR, se compromete a prever los recursos para el cumplimiento de los compromisos contractuales en el siguiente año fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- a LAS PARTES realizarán las coordinaciones necesarias con entidades públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, que contribuyan en el logro de los objetivos y resultados del presente Convenio.
- b Los detalles de las acciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones de LAS PARTES están precisados en la matriz de hitos ANEXO Nº 02.









c La meta física objeto del presente convenio, será detallada en la "Lista Preliminar" entregada por el PNSR, la cual posterior al proceso de validación realizado por el GOBIERNO REGIONAL en articulación con los gobiernos locales, puede presentar variación de la meta física, la misma que será sustentada mediante informe de la DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO o la que haga sus veces, en adelante DRVCS según las obligaciones específicas detalladas en cada una de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

7.2.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

- a) El GOBIERNO REGIONAL se compromete a realizar acciones necesarias dentro de su ámbito de intervención que promuevan la implementación de ACTIVIDADES DEL PPIS 0083 de manera adecuada y oportuna. En los casos donde las ejecuciones contractuales superen el año fiscal, el GOBIERNO REGIONAL se compromete a prever el financiamiento de los recursos necesarios para la culminación de las actividades programadas en el siguiente año fiscal.
- b) El GOBIERNO REGIONAL incorpora los recursos transferidos en su presupuesto institucional modificado, en una nueva meta presupuestal vinculada al decreto supremo y metas físicas de la transferencia, en el plazo establecido en la normatividad presupuestal vigente. Concluida la incorporación, el GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR los sustentos correspondientes.
- c) El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR el informe de la DRVCS que contiene las metas físicas de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083 año 2023 y la "Lista validada", en un plazo de hasta 60 días hábiles a partir de la recepción de la "Lista preliminar".

El GOBIERNO REGIONAL se compromete a implementar las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083 considerando lo establecido en el estándar de calidad de cada actividad detallado (en el "Formato A" del PPIS 0083.

El **GOBIERNO REGIONAL** considerará en la "Lista definitiva" de las actividades del PPIS 0083, prestadores de servicios de saneamiento formalizados. En caso de no ser así, deberá incidir en el Gobierno Local para su inmediata formalización.

- f) El GOBIERNO REGIONAL, considerará en la "Lista definitiva" de las actividades del PPIS 0083, Gobiernos Locales que cuenten con Área Técnica Municipal (ATM) institucionalizada para la prestación de los servicios de saneamiento rural. En caso de que el Gobierno Local no cuente con esta instancia, el GOBIERNO REGIONAL deberá propiciar su creación, teniendo en cuenta lo señalado en la normativa vigente.
- g) El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR el informe de inicio de ejecución de ACTIVIDADES DEL PPIS 0083, anexando la "Lista definitiva" por actividad y los medios de verificación correspondientes.









- h) El GOBIERNO REGIONAL debe cumplir con lo mínimo establecido en las herramientas proporcionadas por el PNSR para la implementación de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083, las mismas que forman parte del presente convenio y que obran en ANEXO Nº 03.
- i) El GOBIERNO REGIONAL, con el objeto del logro de la ejecución oportuna y eficiente de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083, podrá suscribir convenios de compra corporativa facultativa con la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS para la contratación de bienes y servicios, siempre que los mismos sean susceptibles de ser homogeneizados.
- j) El GOBIERNO REGIONAL reporta trimestralmente al PNSR el avance físico y financiero de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083, en un plazo máximo de 15 días hábiles culminado el trimestre.
- k) El GOBIERNO REGIONAL registra las evidencias que sustenten la ejecución de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083 en los módulos y sub módulos del aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el PNSR la cual tendrá carácter de declaración jurada.
- I) El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR informe de gestión final detallando las acciones y resultados alcanzados en la ejecución, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior al vencimiento del convenio o ejecución de actividades. En el caso que no haya logrado la ejecución total de las metas previstas en el Anexo 02 del presente convenio, deberá sustentar las razones de la menor ejecución y de las variaciones correspondientes. Con dichos resultados, el PNSR realiza una evaluación de desempeño, que servirá para determinar las siguientes intervenciones o transferencia de recursos.
- m) El GOBIERNO REGIONAL está obligado a utilizar los recursos transferidos por el PNSR, única y exclusivamente para el financiamiento de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083, objeto del presente convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso, el GOBIERNO REGIONAL haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos en el marco del presente convenio, será sujeto a las acciones administrativas o legales correspondientes por las instancias que indica la normativa vigente y que será una causal de resolución de convenio y devolución de los recursos transferidos.

7.2.1.1 Respecto a la Actividad: 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento.

a) El GOBIERNO REGIONAL valida la "Lista preliminar" priorizada por el PNSR, en coordinación con los Gobiernos Locales u otras entidades y reporta al PNSR la "Lista validada", desestimando los sistemas de agua que fueron o están siendo intervenidos por otras instancias públicas o privadas y/o cuenten con financiamiento aprobado y/o no cumplan con los criterios de focalización o condiciones mínimas para la ejecución de la actividad.











- b) El **GOBIERNO REGIONAL** podrá reemplazar los sistemas de agua desestimados de la "Lista preliminar" priorizada, por otros que cumplan con los criterios de focalización.
- c) El GOBIERNO REGIONAL suscribe convenio o implementa una estrategia de cooperación interinstitucional con Gobiernos Locales de su ámbito, a fin de contar con la competencia en la provisión e instalación de equipos de cloración, una vez que se hayan identificado los sistemas de agua potable a intervenir.
- d) El GOBIERNO REGIONAL solicita a los Gobiernos Locales u otras instituciones los resultados de caracterización de agua de los sistemas seleccionados. En caso de no contar con información disponible, la caracterización será una de las acciones a ser realizadas por el GOBIERNO REGIONAL.
- e) El GOBIERNO REGIONAL verifica que los sistemas de agua seleccionados para provisión e instalación de equipos de cloración cuenten con los resultados de análisis de agua que considere los parámetros químicos inorgánicos (metales o metaloides pesados) y cuya concentración no supere los límites máximos permisibles indicado en la normativa vigente. Los sistemas de agua potable que superen los límites permisibles serán desestimados y podrán ser reemplazados por otros sistemas de agua potable de la lista validada que cumplan con los criterios de focalización.
- f) El GOBIERNO REGIONAL hará incidencia en el Gobierno Local para que se ejecute la desinfección del sistema de agua potable donde los resultados del análisis de agua consideren que se requiere realizar esta acción, de lo contrario el sistema de agua será desestimado y reemplazado por otro sistema de la lista validada.
- g) El GOBIERNO REGIONAL registra los resultados de las caracterizaciones del agua y adjunta el reporte e informe del laboratorio en el sub módulo caracterización de agua del aplicativo DATASS del MVCS.
 - El GOBIERNO REGIONAL determina en concordancia con los lineamientos establecidos por el PNSR el tipo de tecnología de cloración, pudiendo realizar, previa coordinación con el PNSR, adaptaciones no previstas a lo establecido por el MVCS, acordes al tipo de sistema de agua, como a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención.
- El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR el dimensionamiento de la tecnología de cloración a implementar en la región, en base a la propuesta presentada por el PNSR.
- j) El GOBIERNO REGIONAL contrata empresa(s) o entidad(es) para que distribuyan e instalen los equipos de cloración en los sistemas de agua de la lista definitiva.
- k) El GOBIERNO REGIONAL registra en el DATASS la meta ejecutada y los medios de verificación correspondiente, tales como; fichas de verificación, actas de entrega y recepción de los equipos de cloración instalados.
- 7.2.1.2 Respecto a la Actividad: 5006302 Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL ATM y GR DRVCS/GRVCS.











- a) El GOBIERNO REGIONAL valida la "Lista preliminar" entregada por el PNSR en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito y reporta al PNSR la "Lista validada" del personal GL-ATM y operadores de sistemas de agua potable participantes de los cursos de capacitación, desestimando a aquellos que recibieron y aprobaron los cursos en años anteriores en el marco del PPIS 0083 o no reúnan las condiciones mínimas para participar de la actividad, los cuales podrán ser reemplazados por otro participante que cumpla con los criterios de focalización.
- b) El GOBIERNO REGIONAL adecua las herramientas proporcionadas por el PNSR para la ejecución de la actividad de fortalecimiento de capacidades, de acuerdo a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención, las mismas que deberán ser consideradas en el requerimiento y socializadas con la entidad(s) responsable(s) del desarrollo del curso de capacitación.
- c) El GOBIERNO REGIONAL elabora e implementa el plan de supervisión a los cursos dirigido a GL-ATM y a operadores de sistemas de agua potable para verificar la adecuada organización y ejecución de los cursos de capacitación, el mismo que debe ser remitido al PNSR como máximo a los 15 días hábiles previo al inicio de los cursos de capacitación.
- d) El **GOBIERNO REGIONAL** remite al **PNSR** el reporte de supervisión de los cursos dirigidos a GL-ATM y a operadores de sistemas de agua potable, en 15 días hábiles terminado los cursos.
- STORY OF THE PARTY OF THE PARTY
- e) El GOBIERNO REGIONAL ejecuta, a través de un tercero autorizado (público o privado), el fortalecimiento de capacidades de GL-ATM y operadores de sistema de agua potable en modalidad presencial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el PNSR en el Formato A del PPIS 0083. Los cursos de capacitación a ejecutarse son; i) "Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento", dirigido a GL-ATM y ii) "Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento", dirigido a operadores de sistemas de agua potable.
- SOLERNO SOLENO S
- El GOBIERNO REGIONAL registra la nómina de alumnos matriculados en el sub módulo de promotores de ATM y sub módulo de operadores de sistemas de agua potable en el aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el PNSR, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior al inicio de los cursos de capacitación.
- El GOBIERNO REGIONAL verifica que la entidad encargada de la ejecución de los cursos de capacitación se encuentra autorizada para emitir diploma / certificado a los participantes que hayan concluido y aprobado satisfactoriamente el curso de capacitación con nota mínima o constancia a los participantes con asistencia mínima. Para el caso de Universidades deberá estar licenciada ante SUNEDU, para institutos superiores ante el Ministerio de Educación.
- h) El **GOBIERNO REGIONAL** registra el currículo vitae documentado de los docentes en el sub módulo de capacitación del aplicativo DATASS u otro reporte implementado por









- el PNSR, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior al inicio de los cursos de capacitación.
- i) El GOBIERNO REGIONAL registra en el sub módulo de capacitación del aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el PNSR los certificados de los participantes que aprobaron los cursos, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior al término de los cursos de capacitación.

7.2.2 OBLIGACIONES DEL PNSR

- a) El PNSR implementa una estrategia de asesoría / asistencia técnica y seguimiento para la ejecución de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083 de manera articulada con los GOBIERNOS REGIONALES.
- b) El **PNSR** entrega al **GOBIERNO REGIONAL** la "Lista preliminar" de las metas físicas de las actividades del **PPIS 0083**, según criterios de focalización establecidos por el PNSR, para la validación por parte de los Gobiernos Regionales en articulación con los gobiernos locales a fin de evitar duplicidades de intervención.
- c) El PNSR realiza el seguimiento al avance de las acciones que promuevan la ejecución de metas físicas y financieras de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083.
- d) El PNSR establece los lineamientos de las actividades y proporciona las herramientas para la implementación de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083, las mismas que forman parte del ANEXO Nº 03 del presente convenio.
- e) El PNSR en el marco del seguimiento a la ejecución de metas físicas brinda asistencia técnica al GOBIERNO REGIONAL para el registro o actualización de la información y medios de verificación en el DATASS.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción, y culmina el 31 de diciembre de 2023 o con la liquidación técnica y financiera del Convenio y/o rendición de los recursos transferidos que presentará el **GOBIERNO REGIONAL**.

ÁUSULA NOVENA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

Para efectos de la gestión del presente Convenio, la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios o la que haga sus veces, constituye la instancia de coordinación del **PNSR**.

- 9.2 El **GOBIERNO REGIONAL**, a fin de ejecutar oportuna y eficientemente las actividades del **PPIS 0083**, designa responsables de acuerdo a los siguientes niveles:
 - a) A nivel estratégico:









- Instancia de coordinación: GOBERNADOR / GERENTE GENERAL / CONSEJERO REGIONAL ENCARGADO DE SANEAMIENTO
- Proceso: Transversal y Seguimiento a los procesos de selección.
- Responsabilidad: Impulsar el seguimiento y la articulación interna del GOBIERNO REGIONAL, con la finalidad de optimizar tiempos relacionados a la implementación de la actividad.

b) A nivel Táctico:

- Instancia de coordinación: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL o Gerencia donde se encuentra adjunta la DRVCS
- Proceso: Transversal
- Responsabilidad: Impulsar el seguimiento a la DRVCS para cumplimiento de compromisos y metas.

c) A nivel Operativo

- Instancia de coordinación: DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DRVCS
- Proceso: Planificación y Seguimiento a la ejecución de las actividades PPIS 0083.
- Responsabilidad: Ejecutar los compromisos establecidos en el presente convenio, en las etapas de planificación y gestión de requerimiento para los procesos de contratación, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de las actividades y rendición de cuentas.
- 9.3 Para efecto de seguimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio el PNSR y GOBIERNO REGIONAL harán uso de los canales de comunicación y herramientas de seguimiento que obran en el Anexo 04.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 10.1 Por acuerdo entre las partes.
- 10.2. En el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
- 10.3. El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, por las siguientes causales:
 - (i) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas por las partes.
 - (ii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
 - Por utilización de los recursos en otros fines diferentes a los establecidos en el Decreto que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales.

En caso de incumplimiento, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra la ejecución de sus obligaciones otorgándole un plazo acorde para el cumplimiento de aquella, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el convenio.









La causal referida al caso fortuito o de fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio sin culpa de las partes, lo que supone la resolución automática de aquel.

En cualquiera de las causales de resolución, las partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.

Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá hacer de conocimiento de la otra, la decisión de resolverlo, mediante comunicación escrita, con expresión de causa.

Cuando la resolución del Convenio es solicitada por el PNSR, el GOBIERNO REGIONAL deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos a las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Tesoro Público.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio y asume la responsabilidad de cumplir con la ejecución de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083 objeto del presente convenio en el presente año fiscal; así como asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

De igual forma, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

En caso se verifique que alguna de LAS PARTES incumple lo establecido en esta cláusula, el en composições que da resuelto.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente Convenio, será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación a ser cursada entre las partes, será válidamente realizada por los Coordinadores a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio, y dirigida a los









domicilios Indicados en la parte Introductoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.

En caso de cambio de domicilio, este hecho deberá comunicarse notarialmente; surtiendo efectos a partir del quinto día hábil de recibida la comunicación en referencia. En caso de haberse remitido comunicación al domicilio anterior, antes de la vigencia del cambio de domicilio, se entenderá válidamente cursada, bajo responsabilidad de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES

En caso de presentarse cualquier conflicto, controversias y/o discrepancias durante la vigencia del presente Convenio respecto a su cumplimiento, alcance, interpretación y demás aspectos relacionados al mismo, las partes se comprometen a resolverlas en forma armoniosa, pacífica y de buena fe, a través del trato directo con sus representantes legales.

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para LAS PARTES dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por árbitro único y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENTREGA DEL ANEXO Nº 03

El PNSR remitirá al GOBIERNO REGIONAL, en un plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de suscrito el presente convenio, el ANEXO Nº 03 que contiene las HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PPIS 0083, las mismas que forman parte del presente convenio, siendo de obligatorio cumplimiento para LAS PARTES.

El contenido del Anexo 03: Herramientas para implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**, es el siguiente:



Actividad 5006299 –	Actividad 5006302 –
Potabilización	Fortalecimiento
 a) Especificaciones técnicas b) Planos c) Metrados d) Fichas de verificación e) Modelo de Actas de entrega y recepción de los equipos de cloración instalados. 	 a) Malla curricular ATM - con 6 módulos (I,II,III,IV,V,VI) b) Malla curricular Operadores SAP - con 6 módulos (I,II,III,IV,V,VI) c) Requisitos mínimos - Actividad de fortalecimiento d) Ficha promotor de Saneamiento









CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para efectos del presente Convenio, se incluye en el Anexo N° 03, el FORMATO "A" 17.1 a fin de que el GOBIERNO REGIONAL ejecute las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083 conforme al diseño operacional establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Todo aquello no estipulado en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las partes manifiestan su plena conformidad con las Cláusulas precedentes y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad y departamento de Lima, a los 27 días del mes de FEBRERO del 2023.

Director Ejecutivo (I) rograma Nacional de Sanea eministerio de Construcción y Seneathlent PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

GOBIERNO REGIONAL

ANEXOS:

Anexo Nº 01: **ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

MATRIZ DE HITOS - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Anexo Nº 02:

HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PPIS 0083 Anexo Nº 03: Anexo N° 04:

CANALES DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO A COMPROMISOS





ANEXO 01.-ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

CATEGORÍA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	A Ç	DIVISIÓN	GRUPO	5. GASTO CORRIENTE	6. GASTOS DE CAPITAL	
			NOTE	FUNCIONAL	FUNCIONAL	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIVOS NO	TOTAL GR
0083. PROGRAMA	3000882: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS	5006299. POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA	18: SANEAMIENTO	040: SANEAMIENTO	0089: SANEAMIENTO RURAL	5/. 152 000.00	s/. 175 000.00	
NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006302. FORTALECIMIENT O DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR -	18: SANEAMIENTO	040: SANEAMIENTO	0089: SANEAMIENTO RURAL	\$/. 471 975.00		5/. 798 975.00
			(













ANEXO 02.-

MATRIZ DE HITOS - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

7.2.1 OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL

	EVIDENCIAS Reporte de incorporación				(NOW)	Informe Técnico adjuntando en anexo: I ista Definitiva por Actividad	Contratos / Orden de compra	Modelo de reporte de acciones	(segun formatos PNSK)	Informe de gestión final	(cumplimiento del anexo 02 del Convenio)
MEDIO DE	ENTREGA	Officio		ojijo O		Officia		Correo			Officia
HERRAMIENTASA	Officar	sos eto SR Modelo de reporte		Lista Preliminar Criterios de Focalización Modelo de informe		Modelo de informe Estándar de Calidad PPIS	6000	Reporte			Modelo de Informe
OBLIGACIONES DEL GR	El GOBIERNO REGIONAL, en el plazo establecido en la normatividad presupuestal vigente, incorpora los recursos transferidos en su presinguesto institucional modificado.	supremo y metas físicas de la transferencia. Concluida la incorporación, el GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR los sustentos correspondientes.	FI GORIERNO DECIONAL	ACTIVIDADES DEL PPIS 0083 año 2023 y la "Lista validada", en un plazo de hasta 60 días a partir de la recepción de la "Lista preliminar".		El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR el informe de inicio de ejecución de ACTIVIDADES DEL PPIS 0083, anexando la "Lista definitiva" por actividad y los medios de verificación correspondientes.		El GOBIERNO REGIONAL reporta trimestralmente al PNSR el avance físico y financiero de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083, en un plazo máximo de 15 días hábiles culminado el trimestre.	FI CORIEDNO DECIONAL COMPANY OF THE PROPERTY O	en la ejecución, en un plazo máximo de 15 dias hábiles posterior al vencimiento del convenio o ejecución de actividades. En el caso que no haya logrado la ejecución total de las metas previstas en el Anexo 02 del presente convenio, deberá sustanta las caracteras.	resultados, el PNSR realiza una evaluación de desempeño, que servirá para determinar las siguientes intervenciones o transferencia de recursos.
ITEM	7 2 4 1	(0):7:		7.2.1 c)		7.2.1 g)		7.2.2 j)		7.2.11)	

















7.2.1.1 ACTIVIDAD 5006299: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA

EVIDENCIAS	Reporte de convenios suscritos	(según formatos PNSR) o Acta delegación de competencias y acuerdos suscrito entre GR y GL	Reporte de Registro adjuntando: - Reporte del Sub Mòdulo de caracterización.	- Reporte e informe de laboratorio.	Reporte técnico (según formatos PNSR)		Informe resumen (según formatos PNSR)	Adjuntando documentos técnicos	Reporte de Registro (adjuntando reportes DATASS)
MEDIO DE		Correo	Correo		Corréo		Officio		Correct
HERRAMIENTAS A UTIIIZAR	Modern Control	Modelo de Estrategia	Instructivo de registro DATASS		Especificaciones técnicas planos Reporte	-	Análisis de Costos Unitarios Informe resumen		Instructivo de registro DATASS
OBLIGACIONES DEL GR	GOBIERNO REGIONAL suscribe convenio o implementa una estrategia de cooperación interinstitucional con Gobiernos Locales de su ámbito, a fin de contar con la comodancia de la cooperación interinstitucional con	cloración, una vez que se hayan identificado los sistemas de agua potable a intervenir.	El GOBIERNO REGIONAL registra los resultados de las caracterizaciones del agua y adjunta el reporte e informe del laboratorio en el sub móduto caracterización de agua del aplicativo DATASS del MVCS.		er sobilerano Resional, determina en concordancia con los lineamientos establecidos por el PNSR el tipo de tecnología de cloración, pudiendo realizar adaptaciones no previstas a lo establecido por el MVCS, acorde al tipo de sistema de agua, como condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención	FI COBIEDONO DE CINA D	región, en base a la propuesta presentada por el PNSR.		El GUBLERNU REGIONAL registra en el DATASS la meta ejecutada y los medios de verificación correspondiente, tales como fichas de verificación, actas de entrega y recepción de los equipos de cloración instalados.
ITEM	7.2.1.1 c)		7.2.1.1 9)		7.2.1.1 h)		7.2.1.1 i)		7.2.1.1 k)













7.2.1.2 ACTIVIDAD 5006302: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL-ATM Y GR-D/GRVCS

EVIDENCIAS	Reporte de adecuación	Plan de supervisión (según formatos PNSR)		Reporte de Supervisión (según formato PNSR)	Reporte de Sub Módulo DATASS adjuntando Nómina de alumnos	וומו ורחומתה	Reporte de Sub Módulo DATASS adjuntando CV documentado de los documentado de los		Reporte de Sub Módulo DATASS adjuntando relación de participantes certificados
MEDIO DE	CHINESA								
HERRAMIENTAS A	Herramientas del PPI 0083 Reporte	Modelo de Plan de Supervisión		Modelo de reporte de Supervisión	Instructivo de registro DATASS		Instructivo de registro DATASS		Instructivo de registro DATASS
OBLIGACIONES DEL GR	El GOBIERNO REGIONAL adecua las herramientas proporcionadas por el PNSR para la ejecución de la actividad de fortalecimiento de capacidades, de acuerdo a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención, las mismas que deberán ser consideradas en el requerimiento y socializadas con la entidad(s) responsable(s) del desarrollo del curso de capacitación.	El GOBIERNO REGIONAL elabora e implementa el plan de supervisión a los cursos dirigido a GL-ATM y a operadores de sistemas de agua potable para verificar la adecuada organización y ejecución de los cursos de capacitación, el mismo que debe ser remitido al PNSR como máximo a los 15 días hábiles previo al inicio de los cursos de capacitación.	EI GOBIERNO REGIONAL remite ai PNSR al remorte de sumanición de la companiente dela companiente de la companiente de la companiente dela companiente dela companiente	de sistemas de agua potable, en 15 días hábiles terminado los cursos.	El GOBIERNO REGIONAL registra la nómina de alumnos matriculados en el sub módulo de promotores de ATM y sub módulo de operadores de sistemas de agua potable en el aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el PNSR, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior al inicio de los cursos de capacitación.		del aplicativo Resionale registra el curriculo vitae documentado de los docentes en el sub módulo de capacitación del aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el PNSR, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior al inicio de los cursos de capacitación.	El Contrario Curania	In Sobietanio, Rediconal, registra en el sub módulo de capacitación del aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el PNSR los certificados de los participantes que aprobaron los cursos, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior al término de los cursos de capacitación.
CONVENIO	7.2.1.2 b)	7.2.1.2 c)	70104)		7.2.1.2 f)		7.2.1.2 h)		7.2.1.2 i)
	IO OBLIGACIONES DEL GR	El GOBIERNO REGIONAL adecua las herramientas proporcionadas por el PNSR para la ejecución de la actividad intervención, las mismas que deberán ser consideradas en el requerimiento y socializadas con la entidad(s) HERRAMIENTAS A MEDIO DE ENTREGA Intervención, las mismas que deberán ser consideradas en el requerimiento y socializadas con la entidad(s) Reporte	El GOBIERNO REGIONAL adecua las herramientas proporcionadas por el PNSR para la ejecución de la actividad intervención, las mismas que deberán ser consideradas en el requerimiento y socializadas con la entidad(s) del desarrollo del curso de capacitación. El GOBIERNO REGIONAL elabora e implementa el plan de supervisión a los cursos dirigido a GLATM y a percuisión, el mismo que debe ser remitido al PNSR como máximo a los 15 días hábites previo al inicio de los Supervisión	El GOBIERNO REGIONAL adecua las herramientas proporcionadas por el PNSR para la ejecución de la actividad de fortalecimiento de capacidades, de acuerdo a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de herramientas del deberán ser consideradas en el requerimiento y socializadas con la entidad(s) Reporte El GOBIERNO REGIONAL elabora e implementa el plan de supervisión a los cursos de capacitación. El GOBIERNO REGIONAL elabora e implementa el plan de supervisión a los cursos de capacitación, el mismo que debe ser remitido al PNSR como máximo a los 15 días hábiles previo al inicio de los Supervisión El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR el remorte de supervisión a los 15 días hábiles previo al inicio de los Supervisión	El GOBIERNO REGIONAL adecua las herramientas proporcionadas por el PNSR para la ejecución de la actividad intervención, las mismas que deberán ser consideradas en el requerimiento y socializadas con la entidad(s) Reporte El GOBIERNO REGIONAL elabora e implementa el plan de supervisión a los cursos dirigidos a GL-ATM y a peradores de sistemas de agua potable para verificar la adecuada organización y ejecución de los cursos de capacitación. El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR el reporte de supervisión de los cursos dirigidos a GL-ATM y a operadores de sistemas de agua potable, en 15 días hábiles terminado los cursos. Modelo de reporte de Supervisión de los cursos dirigidos a GL-ATM y a operadores de sistemas de agua potable, en 15 días hábiles terminado los cursos.	El GOBIERNO REGIONAL adecua las herramientas proporcionadas por el PNSR para la ejecución de la actividad rintervención, las mismas que deberán ser consideradas en el requerimiento y socializadas con la entidad(s) Reporte responsable(s) del desarrollo del curso de capacitación. El GOBIERNO REGIONAL lelabora e implementa el plan de supervisión a los cursos dirigidos a GL-ATM y a operadores de sistemas de agua potable para verificar la adecuada organización y ejecución de los cursos de capacitación, el mismo que debe ser remitido al PNSR como máximo a los 15 días hábiles previo al inicio de los cursos de capacitación. El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR el reporte de supervisión de los cursos dirigidos a GL-ATM y a operadores de sistemas de agua potable, en 15 días hábiles terminado los cursos de reporte de supervisión de los cursos de reporte de sistemas de agua potable, en 15 días hábiles posterior al inicio de los cursos de capacitación. El GOBIERNO REGIONAL registra la nómina de alumnos matriculados en el sub módulo de promotores de ATM y linstructivo de registro del 19NSR, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior al inicio de los cursos de capacitación. DATASS	El GOBIERNO RECIONAL adecua las herramientas proporcionadas por el PNSR para la ejecución de la actividad de fortalecimiento de capacidades, de acuerdo a las condiciones geográficas y socializadas con la entidad(s) El GOBIERNO REGIONAL elabora e implementa el plan de supervisión a los cursos dirigidos a GL-ATM y a operadores de sistemas de agua potable para verificar la adecuada organización y ejecución de los cursos de capacitación. El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR el reporte de supervisión de los cursos dirigidos a GL-ATM y a operadores de sistemas de agua potable, en 15 dias hábiles previo al micio de los cursos de capacitación. El GOBIERNO REGIONAL registra la nómina de alumnos marriculados en el sub módulo de promotores de ATM y a operadores de sistemas de agua potable en el aplicativo DATASS u otro reporte implementado por DATASS el un plazo máximo de 15 dias hábiles posterior al inicio de los cursos de capacitación.	El GOBIERNO REGIONAL adecua las herramientas proporcionadas por el PNSR para la ejecución de la actividad de fortalecimiento de capacidades, de acuerdo a las condicionaes geográficas y socioculturales del ambito de responsable(s) del desarrollo del curso de capacidades, o acuerdo a las condicionaes geográficas y socioculturales del ambito de responsable(s) del desarrollo del curso de capacidades, o acuerdo a las condicionaes geográficas y socioculturales del ambito de response que deberán ser consideradas en el requerimiento y socializadas con la entidad(s) El GOBIERNO REGIONAL elabora e implementa el plan de supervisión a los cursos dirigidos a GL-ATM y a operadores de sistemas de agua potable para verificar la adecuada organización y ejecución de los cursos de capacitación. El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR el reporte de supervisión de los cursos dirigidos a GL-ATM y a operadores de sistemas de agua potable en 15 dias nábiles eleminado los cursos de capacitación. El GOBIERNO REGIONAL registra la nómina de alumnos matriculados en el sub módulo de promotiores de ATM y a operadores de sistemas de agua potable en el aplicativo DATASS u un piazo máximo de 15 dias hábiles posierior al inicio de los cursos de capacitación. El GOBIERNO REGIONAL registra el curriculo vitae documentado de los docentes en el sub módulo de capacitación instructivo de registro el implementado por el PNSR, en un plazo máximo de 15 dias hábiles posierior al inicio de los cursos de capacitación. El de placaramentado por el PNSR, en un plazo máximo de 15 dias hábiles posierior al inicio de los cursos de capacitación.	El GOBIERNO REGIONAL adecua las herramientas proporcionadas por el PNSR pará la ejecución de la actividad de forabrenento de capacidades, de acuerdo a las condiciones geográficas y socioculturales del motito de forabrenento de capacidades, de acuerdo a las condiciones geográficas y socioculturales del motito de Herramientas del PPI 0083 Reporte deberán ser consideradas en el requerimiento y socializadas con la entidad(s) el Herramientas del PPI 0083 Reporte de responsable(s) del desarrollo de Cursos de capacidación, las mismas que deberán ser consideradas en el requerimiento y socializadas con la entidad(s) en el pero 0083 geográficas y socializadas con la entidad(s) del desarrollo de Cursos de capacidación, el mismo que debe ser remitido al PNSR como máximo a los 15 días hábiles previo al inicio de los cursos de capacidación, el mismo que debe ser remitido al PNSR como máximo a los 15 días hábiles previo al inicio de los cursos de capacidación, el mismo que debe ser remitido al PNSR como máximo de los cursos de capacidación. El GOBIERNO REGIONAL registra la nómina de alumnos matriculados en el sub módulo de promotores de ATM y apperadores de sistemas de aqua potable en 15 días hábiles posterior al inicio de los cursos de capacidación de 15 días hábiles posterior al inicio de los cursos de capacidación de capacidación de 15 días hábiles posterior al inicio de los cursos de capacidación de capacidación de capacidación de capacidación de 15 días hábiles posterior el inicio de los cursos de capacidación de capacidación de capacidación de capacidación de capacidación de la funciolo vidae documentado de los docentes en el sub módulo de capacidación de registro de la micio de los cursos de capacidación de capacidación de capacidación de la porte implementado por el PNSR, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior el miplementado por el PNSR, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior el miplementado por el PNSR, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior el máximo de 15 días hábiles posterior el máxim













Anexo 04: CANALES DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO A COMPROMISOS

Nivel	Punto focal	Canales de Comunicación	Herramientas de seguimiento
Estratégico	Gobernador / Gerente General/consejero regional encargado de saneamiento.	Correo electrónico	Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.
		Reuniones Presenciales y/o virtuales	Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada.
Táctico	Gerencia de Desarrollo Social o Gerencia a donde se encuentra adjunta la DRVCS	Correo electrónico	Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.
		Reuniones presenciales/virtuales	Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada.
Operativo	DRVCS	Reuniones presenciales /Virtuales	Tablero de seguimiento a las acciones correspondientes a la
•		Correo electrónico	etapa de pianincación y ejecución de meta usica imanciera.

















Fec. 2/ /	CGIONAL APURÍMAC C3123 Exp. 598
PRUV _{&}	Town once
Asunto:	Der Aturion
	FIRMA (SEG PNg)
	Sold Control of the C

•